CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) noviembre 04 de 2021. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-1437

Candelaria, Valle, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Demandado: SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROCON HOY SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. "PROCON"
Radicación. 76130408900120210-00433-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 25 de octubre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 185 de hoy noviembre 05 de 2021
Notifico el auto anterior.

_____

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.